

FOLIO

A12 2281778



Identificador Electrónico

15057000120230025519

Clave Única de Registro de Población
MIGG720115MDFLRB05

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

MEXICO

Municipio de Registro

NAUCALPAN DE JUAREZ

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	11/02/1972	2	905

Datos de la Persona Registrada

GABRIELA

Nombre(s):

MILLAN

Primer Apellido:

GARCIA DE LEON

Segundo Apellido:

MUJER

15/01/1972

CIUDAD DE MEXICO

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

CONRADO JOSE

MILLAN

MIRANDA

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

MARIA DEL SOCORRO

GARCIA DE LEON

DE MILLAN

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1 y 3.7 del Código Civil del Estado de México y 6 fracción XXXVI y 39 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023.
DOY FE.

Firma Electrónica:

TU IH Rz cy MD Ex NU 1E Rk xS Qj A1 fE dB QI JJ RU xB fE 1J TE xB Tn xH
 QV JD SU Eg RE Ug TE VP Tn wx MT Uw NT cw MD Ax MT K3 Mj Aw OT A1
 MH xG fD E1 Lz Ax Lz E5 Nz J8 TU VY SU NP fE NP TLJB RE 8g Sk 9T RS

Código QR



Código de Verificación

11505700011972009050

Director General Del Registro Civil Del Estado De Mexico

DR. CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

MILLAN
GARCIA DE LEON
GABRIELA

FECHA DE NACIMIENTO

15/01/1972

SEXO: M

DOMICILIO

- EDIF 6 D 202
U HAB VICENTE GUERRERO 200 39932
ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.

CLAVE D. ELECTOR MLGRGB72011509M200

CURP MIGG720115MDFLRB05

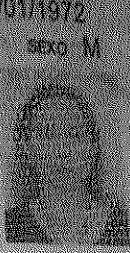
AÑO DE REGISTRO 2000 04

ESTADO 12

MUNICIPIO 001 SECCION 0311

LOCALIDAD 0001

EMISION 2017 VIGENCIA 2027

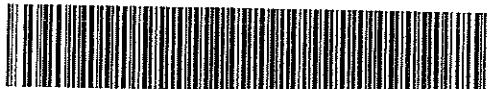


IDMEX1601385532<<0311050430935
7201150M2712310MEX<04<<14761<7
MILLAN<GARCIA<DE<LEO<<GABRIELA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 01-ENE-2023 DV 3

GARCIA DE LEON ZABALLA MARIA DEL SOCORRO

CLL DE LAS NACIONES 428
 GRANJAS DEL MARQUEZ
 ACAPULCO DE JUAREZ , GR
 C.P. 39890-CR -39791



RFC: GAZS500821FE5

ACO

Total a Pagar: \$ 930.00

Pagar antes de: INMEDIATO

Mes de Facturación: Enero

Número Telmex: 744688 8091

Factura No.: 010923010021800

Su estado de cuenta presenta 1 mes vencido. Puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo. Su servicio está suspendido, agradecemos su pronto pago.

**Disfruta todo el contenido
 de Claro®-video sin costo
 por ser cliente infinitum.**

¡Actívalo en [clarovideo.com!](http://clarovideo.com)

Claro video es un servicio proporcionado por un tercero. Términos y condiciones en clarovideo.com



Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	581.00
Cargos del Mes	+ 349.00
Su Pago	- 0.00
Cargo por Redondeo	+ 0.74
Crédito por Redondeo*	- 0.74
Saldo al Corte	\$ 930.00

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	300.86
IVA 16%	48.14
Total	\$ 349.00

(novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

► Atención a Clientes: 800 123 2222

► Paga tu recibo fácil y rápido en
telmex.com/mitelmex

**Con un equipo MESH extiende la Cobertura WiFi por todo tu hogar.
 Obtén la mejor experiencia de navegación con tecnología WiFi 6.**

Compra con cargo a tu Recibo Telmex:
telmex.com/coberturawifi

Sujeto a disponibilidad en Centros de Atención Telmex y tienda.telmex.com.
 Consulta términos, condiciones e información transparente en telmex.com/terminosdeventa



Número Telmex: 744688 8091
 DV 3

Mes de Facturación: Enero

Pagar antes de: INMEDIATO



\$ 930.00



HGR 1 Vicente Guerrero

Servicio de MEDICINA

Nota de Egreso

Nombre: GABRIELA MILLAN GARCIA DE LEON
Fecha Ingreso: 24/02/2023
Fecha Ingreso a Cama: 24/02/2023 10:30
Fecha Egreso: 26/02/2023 10:49
Diagnóstico de Ingreso: N185 - ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, ETAPA 5
Diagnóstico de Egreso: N185 - ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, ETAPA 5
Tipo de Egreso: CONSULTA EXTERNA Motivo: MEJORIA Especialidad: NEFROLOGIA Observación:
Fecha y Hora 26/02/2023 10:49 TA 130/070 FC 810 FR 22 TEMP 36.5 °C SAT. 02 97 %

Afiliación: 7286683350
Agregado: 2F1972OR
Cama: 743

Nota Alta y Tratamiento:

EDAD: 51 AÑOS
ORIGINARIO: ACAPULCO GRO.
LUGAR DE RESIDENCIA: ACAPULCO GRO.
ESTADO CIVIL: CASADO
OCCUPACIÓN: DESEMPLAIDO
RELIGIÓN: CATÓLICO
ESCOLARIDAD: PRIMARIA COMPLETA
ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLÓGICOS
COMBE: NEGATIVO, HEMOTIPO: DESCONOCE, ESQUEMA DE VACUNACIÓN DE LA INFANCIA COMPLETA, NO PRESENTA CARILLA DE VACUNACIÓN. REFIERE VACUNACIÓN CONTRA SARS COV2 1 DOSIS DESCONOCE TIPO DE VACUNA, VACUNA CONTRA LA INFLUENZA NEGADO.
ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS
ALÉRGICOS: NEGADAS
TRANSFUSIONALES: NEGADAS
TRAUMATOLÓGICOS: NEGADO
QUIRÚRGICOS: APENDICETOMÍA HACE 20 AÑOS, CESÁREA HACE 20 Y 22 AÑOS
TOXICOMANÍAS: NEGADO

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS: ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS.
- HIPERTENSIÓN ARTERIAL SISTÉMICA DE 3 AÑOS DE EVOLUCIÓN EN TRATAMIENTO CON HIDROCLOROTIAZIDA 1 TABLETA CADA 12 HRS, NIFEDIPINO A TABLETA CADA 12 HRS
- DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN TRATAMIENTO CON INSULINA HUMALOC 10 UI POR LAS NOCHES
- ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN TRATAMIENTO CON DIÁLISIS PERITONEAL

PADECIMIENTO ACTUAL: PACIENTE QUE INGRESA EL DIA 24.02.23 PARA CONTINUAR CON TERAPIA DE REMPLAZO RENAL CON DIÁLISIS PERITONEAL, PROGRAMADA HACE 7 DIAS PARA CONTINUAR CON RECAMBIO.

E.F.: PACIENTE FEMENINA DE EDAD APARENTE IGUAL A LA CRONOLÓGICA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, GLASGOW 15 PUNTOS. CRÁNEO SI LESIONES APARENTE, PUPILLAS ISOCÓRICAS, ISOMÉTRICAS Y HIPORREFLECTICAS. MUCOSA ORAL CO CON ADECUADL ESTADO DE HIDRATACIÓN. CUELLO SIMÉTRICO, CILÍNDRICO, SIN LESIONES, INGURGITACIÓN YUGULAR GRADO II CON REFLEJO HEPATOYUGULAR, TRÁQUEA MÓVIL, SIMÉTRICA, PULSOS CAROTÍDEOS PRESENTES, SIN SOPLOS, SIN ADENOMEGLIAS. TÓRAX ANTERIOR SIMÉTRICO, MOVIMIENTOS DE AMPLEXIÓN Y AMPLEXACIÓN SIMÉTRICO, A LA AUSCULTACIÓN DE TÓRAX SIN APARTENTE COMPLICACIONES. REGIÓN PRECORDIAL CON PRESENCIA DE RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS NI RUIDOS AGREGADOS. ABDOMEN GLOBOSO A EXPENSAS DE PANÍCULO ADIPOSO, RUIDOS PERISTÁLTICOS RUIDOS PERISTÁLTICOS DE ADECUADA INTENSIDAD CON DOLOR GENERALIZADO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL, MURPHY NEGATIVO, REBOLE NEGATIVO, SIN HEPATOMEGALIA, CON PRESENCIA DE CATETER TENCKHOFF FUNCIONAL. EXTREMIDADES INTEGRAS CON EDEMA, LLENADO CAPILAR INMEDIATO.

A: PACIENTE FEMENINO DE LA SEXTA DECADA DE VIDA QUIEN INGRESA PARA CONTINUAR CON TERAPIA DE SUSTITUCIÓN RENAL CON DIÁLISIS PERITONEAL. CON SOLUCION DIALIZANTE 2.5% 2000 CC CON 3 RACAMBIO DE ENTRADA POR SALIDA HASTA QUE CUMPLIO 20 RECAMBIO CON ESTANCIA DE UNA HORA EN CAVIDAD CON UN BALANCE TOTAL DE -1210 DE LIQUIDO AMARILLO CLARO. PACIENTE SE ENCUENTRA ASINTOMATICO, AFEBRIL, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE POR LO QUE SE DECIDE SU ALTA

PLAN:
-ALTA A DOMICILIO POR SUS PROPIOS MEDIOS
-CITA ABIERTA A URGENCIAS EN CASO DE DATOS DE ALARMA
-CITA A CONSULTA EXTERNA DE GINECOLOGIA
-CITA EN 7 DIAS EN ADMISION (3ER PISO)

Matrícula: 99125123 /

Cédula: 2423074

FILOMENO ROMAN

VILLAREAL

Nombre y Firma Médico Base

Nombre y Firma Médico Interno



Mont 1 Vittorio Quattrocchi
Bernardino de' Medici
Pietro da Sangallo

Nombre: LAGOSIELA MILLAN GARCIA DE LEON
 Fecha Ingreso: 01/02/2023
 Fecha Ingreso a Cama: 01/02/2023 23:08
 Fecha Egreso: 17/02/2023 00:38
 Diagnóstico de Ingreso: I500 - INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA.
 Diagnóstico de Egreso: N185 - ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, ETAPA 5
 Tipo de Egreso: CONSULTA EXTERNA Motivo: MEJORIA Especialidad: MEDICINA
 Fecha y Hora: 17/02/2023 08:38 TA 130/85 FG PS FR 20 TEMP 36.5 °C SAT 82 %
 Observación:
 Note Alta y Tratamiento:

10. The following table shows the number of hours worked by each employee.

NOMBRE: MILLAN GARCIA DE LEON GABRIELA NIS: 728668330 2FINTZOR

QUAD STANDS

ORIGINARIO ACAPULCO GRO

LUGAR DE RESIDENCIA. ACAPULCO GRO.

ESTADO CIVIL: CASADO

OCCUPACION-DESEMPEÑO

SECTION CATCHES

ESCOLARIDAD: PRIMARIA COMPLETA

ANTECEDENTES PERSONALES NO FAMILIARES

COMBE, NEGATIVO, HEMOTIPO DESCONOCE, ESQUEMA DE VACUNACION DE LA INFANCIA COMPLETA NO PRESENTA CARILLA DE VACUNACION, REFIERE VACUNACION CONTRA SARS COV2 1 DOSIS DESCONOCE TIPO DE VACUNA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA NEGADO.

ANTECEDENTES PERSONALES FAMILIARES

ALERGICOS MIGRAÑAS

TRANSFORMATIVE LEADERSHIP

TRAILER TOWING AGREEMENT

（三）在本办法施行前，已经取得《医疗机构执业许可证》的医疗机构，应当自本办法施行之日起六个月内，向登记机关申请换发《医疗机构执业许可证》，逾期不申请换发的，由登记机关依法处理。

Digitized by srujanika@gmail.com

¹ See, e.g., *United States v. Ladd*, 100 F.2d 100, 103 (5th Cir. 1938) (holding that a conviction for mail fraud was not collaterally estopped from being used as an element of proof in a subsequent trial for mail fraud).

- HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA DE 3 AÑOS DE E. M. DICTA EN TRATAMIENTO CON METOCLOPRAMIDA 10 MG CADA 12 HRS. NADOPINA A TABLETA CADA 12 HRS.
 - DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN TRATAMIENTO CON INSULINA URGIDA 10 U.P.C. LAS NOCHES
 - EQUIPO MEDICO SENAL DROGAS EN TRATAMIENTO CON BISOPROLOL 10 MG Y ARZETA 5 MG
 - ENFERMEDAD SENAL IRONADA EN TRATAMIENTO CON BISOPROLOL 10 MG Y ARZETA 5 MG
 - TRASTORNOS CARDIOVASCULARES: SE HA REGISTRADO UNA AGRUPACION DE 100000 PESOS EL DIA 18/02/2013 P.D. DURANTE ALGUNAS SEMANAS PREVIENDO LA SEGUROZA DE ADQUIRIR UN REEMPLAZO RENAL POR UNA UNIDAD DE TRASPLANTE DE RENAL EN EL HOSPITAL DE CLINICAS PARA VENDERLA PARA VENDERLA EN MODALIDAD REMOTA A UNO DE LOS PACIENTES QUE ANTES FORMABA PARTE DE LA COMPAÑIA DE TRASPLANTE DE RENAL, ALQUILANDO EN INSTALACIONES DE SUSCLAVE DONDE ESTA DEDICADA A LA TECNOLOGIA DE TRANSPLANTACIONES.

16 PUNTOS CRÁNEO SI LESIONES APARENTE, PUPILAS ISOCORICAS, ISOMÉTRICAS Y HIPORREFLECTICAS, MUCOSA
ORAL CO CON ADECUAD ESTADO DE HIDRATACIÓN, CUERLO SIMÉTRICO, CILÍNDRICO, SIN LESIONES, INCURVACIÓN
NUCULAR GRADO II CON REFLEJO HEPATOYUGULAR, CUELLO SIMÉTRICO, CILÍNDRICO, SIN LESIONES, INCURVACIÓN
SIN SOPLOS, SIN ADENOMEGLIAS, TORAX ANTERIOR SIMÉTRICO, MOVIMIENTOS DE AMPLEXIÓN Y AMPLEXACIÓN
SIMÉTRICO, A LA AUSCULTACIÓN DE TORAX POSTERIOR SE INTEGRA SÍNDROME PLEUROPULMONAR TIPO DERRAME
PLEURAL BILATERAL, MURMULLO VESICULAR ABOLITO HASTA 5TA COSTILLA DE LADO DERECHO Y 7MA COSTILLA DE
LADO IZQUIERDO A ESE MISMO NIVEL SE PERCUTE MATE ADEMÁS DE AUSENCIA DE LA TRANSMISIÓN DE LA VOZ, REGIÓN
PRECORDIAL CON PRESENCIA DE RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS NI RUIDOS AGREGADOS, ABDOMEN
GLOBOso A EXPENSAS DE PANICULO ADIPOSO, RUIDOS PERISTÁLTICOS RUIDOS PERISTÁLTICOS DE ADECUADA
INTENSIDAD CON DOLOR GENERALIZADO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL, MURPHY NEGATIVO, REBOLE NEGATIVO, SIN
HEPATOMEGLIA, EXTREMIDADES INTEGRAS CON EDEMA, LLENADO CAPILAR INMEDIATO.

A PACIENTE FEMENINO DE LA SEXTA DECADA DE VIDA QUIEN INGRESA PARA INICIAR TERAPIA DE SUSTITUCIÓN RENAL
CON DIALISIS PERITONEAL YA CONCLUIDA. PACIENTE SE ENCUENTRA ASINTOMATICO, AFEBRIL, HEMODINAMICAMENTE
ESTABLE POR LO QUE SE DA DE ALTA A SU DOMICILIO CON CITA ABIERTA A DPT EN 7 DIAS
PLAN:

-CITA EN 7 DIAS PARA DPT EN EL PISO 7

-VASALSARTAN 80 MG TOMAR 2 TABLETAS CADA 12 HORAS

-NIFEDIPINO 30 MG TOMAR UNA TABLETA CADA 12 HORAS

-PRAZOCINA 1MG TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS

-LOPERAMIDA 2 MG TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS DURANTE 3 DIAS

-LEVOFLOXACINO 500MG TOMAR 1 CADA 24 HORAS POR 10 DIAS

-PARACETAMOL TOMAR UNA TABLETA DE 500 MG VO CADA 8 HRS POR 5 DIAS

-VALSARTAN 80 MG TOMAR DOS TABLETAS CADA 12 HORAS

Matricula: 98121855
BRIGITTE STEPHANIE GUILLEN SALCEDO
Nombre y Firma Médico Interno

Matricula: 99175422 ;
Cedula: 8669818
JAVIER ALBERTO CASTILLO
TAPIA
Nombre y Firma Médico Base



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
NOTAS MÉDICAS Y PRESCRIPCIÓN
NOTA DE ATENCIÓN MÉDICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

NSS: 7286-68-3350 A. MÉDICO: 2F1972OR

NOMBRE DEL PACIENTE

GABRIELA MILLAN GARCIA DE LEON

DELEGACIÓN: GUERRERO

CURP: MIGG720115MDFLR805

UNIDAD:HGR 1 V. GUERRERO

CVE. PTAL.: 120205062151

CONSULTORIO: NEFRO V02

TURNO: MATUTINO

SERVICIO: NEFROLOGÍA

Fecha y hora	Talla	Peso	Glucosa	Temperatura	Presión arterial	Frecuencia cardíaca	Frecuencia respiratoria	Saturación de Oxígeno
Viernes, 23 de Diciembre de 2022 08:32 AM	1.0 m	60.0 Kg	-	36.0 °C	1/1 mmHg	1 latidos/min	1 resp./min	98 %

Resumen clínico:

08:34 AM

SE TRATA DE PACIENTE DE 50 AÑOS DE EDAD CON EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD RENAL CRONICA MAS ANEMIA SECUNDARIA EN TRATAMIENTO CON EPO. EL DIA DE HOY ACUDE POR MEDICAMENTO, CON CITOMETRIA HEMATICA DEL DIA 21/12/2022 CON LA PRESENCIA DE ERITROCITOS: 3.42, HEMOGLOBINA: 9.3 GRS HTC: 30.9%

RESTO SIN ALTERACIONES APARENTES. ACTUALMENTE SE REFIERE ASINTOMATICA.

ULTIMA VALORACION POR NEFROLOGIA EN OCTUBRE 2022. SE INDICA CONTINUAR PRESCRIPCION DE ERITROPOYETINA.

POR INDICACIONES DE DIRECCION, SUBDIRECCION Y JEFATURA DE MEDICINA INTERNA SE LE OTORGIA NUEVA RECETA POR

—ERITROPOYETINA AMPULA DE 4000UI SC CADA 72 HORAS POR 30 DIAS.

SE AJUSTA DOSIS DE ERITROPOYETINA POR RIESGO SIGNIFICATIVAMENTE MAYOR DE MORTALIDAD POR TODAS LAS CAUSAS Y TROMBOSIS.

SE OTORGIA NUEVA CITA CON LABORATORIOS ACTUALIZADOS DE CONTROL, POR LO MENOS DEL ULTIMO MES, PARA REVALORACION Y AJUSTE DE TRATAMIENTO MEDICO POR PARTE DE CLINICA DE ANEMIAS.

SI EL PACIENTE TIENE VICISITUDES (DIFICULTADES) PARA ACUDIR, DEBERÁ EXTERNAR SU SITUACION POR ESCRITO A DIRECCION Y/O SUBDIRECCION MÉDICA Y A SU VEZ SE ME TENDRÁ QUE NOTIFICAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR OTORGANDO ATENCION SIN EL FAMILIAR PRESENTE.

Ocupación:

Exploración física:

08:34 AM

*** DEBE CAMBIAR HOY MISMO LA RECETA, NO SE VOLVERA A CAMBIAR NOTA. RESPONSABILIDAD TOTAL DEL PACIENTE CUIDARLA. Y NO HACER USO INADECUADO DE LA MISMA***

PASOS A SEGUIR POSTERIOR AL SALIR DE LA CONSULTA:

Auxiliares de diagnóstico y tratamiento

Receta:

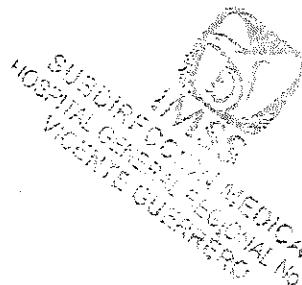
Tomar Cada Durante

RECETA individual ERITROPOYETINA. 72 Hora(s) 30 Día(s)
SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE:
ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE O ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE ALFA O ERITROPOYETINA BETA 4000 UI ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON O SIN DILUYENTE. 4000 UI ENV1 Ampolla (s)

Solicitud estudios de radiodiagnóstico:

Resultados de RX:

Grupo o región Estudio Interpretación





CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
Carátula de Contrato de Crédito Grupal
Cuadro Informativo

Número de Crédito: 289236

Nombre Comercial del Producto: Crédito Grupal Contigo					
Tipo de Crédito	Crédito Simple				
CAT Costo Anual Total	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR		
361.8% SIN IVA PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACIÓN:	0.00% Ordinaria fija N/A MORATORIA FIJA	\$ 88,352.47 MONEDA NACIONAL	\$ 116,272.00 MONEDA NACIONAL		
Plazo del Crédito: 16 Semanas Frecuencia de pago: Semanal	Fecha límite de pago: 14/06/2023 Fecha de corte: N/A Para fecha subsecuentes, conforma a la Tabla de Amortización que forma parte integral del contrato				
Comisiones Relevantes					
Comisión: NA	Cláusula: Décima Segunda	Pago tardío inoportuno: \$ 0.00			
Advertencias:					
<ul style="list-style-type: none">“Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios”“Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio”“El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la entidad financiera”					
Seguros					
Opcional (X) Obligatorio ()	Aseguradora: Seguros SURA S.A. de C.V.	Cláusula: Décima Tercera			
ESTADO DE CUENTA					
Enviar a domicilio ()	Consulta vía internet ()	Envío por correo electrónico (X)	Entrega en Sucursal (X)		
Aclaraciones y Reclamaciones:					
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:					
Domicilio: Carretera México Toluca No. 2430, piso 4, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX					
Horario de Atención: De 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes					
Teléfono: 55 4160 2100 Ext. 2692 y 800 837 8760 (lada sin costo)					
Correo electrónico: une@fcontigo.com					
Página de internet: www.fcontigo.com					
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 13317-439-035728/02-04640-1122					
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)					
Av. Insurgentes Sur no. 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, CDMX.					
Teléfono: 01 800 999 8080 y 55 5340 0999 Página Internet: www.condusef.gob.mx					

Número de Crédito: 289236

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GRUPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA SEÑALADA EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO SE ENCUENTRA MENCIONADO EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 22 de Febrero de 2023, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito grupal con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 88,352.47 OCIENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 47/100 M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, el GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la Solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito grupal con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.
- b) Señala como domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910 y su página web es: www.fcontigo.com.
- c) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- d) Que al ser una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada para su constitución y operación con tal carácter, no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo anterior de conformidad con los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- e) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- f) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-035728/01-00128-0122.
- g) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia o una actividad económica del medio rural y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito grupal con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse AMIGAS INSEPARABLES (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato de Crédito, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Asimismo, que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.
- d) Que, con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.
- e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las personas integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, el derecho que tienen a cancelar el presente Contrato, liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios, la forma de calcular los mismos y/o comisiones.
- f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.
- g) Que, para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito Grupal que se contrata en términos del presente contrato.
- h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito Grupal objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido el GRUPO instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.
- i) Que, con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se les darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.
- j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.
- k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo o recursos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

- a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, lo que se hace constar en el Acta de Constitución de Grupo: AMIGAS INSEPARABLES .
- b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO de manera presencial, vía telefónica o electrónica y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

- a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.
- b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".
- c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.
- d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. DEFINICIONES. - Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

“CAT”. Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

“Carátula”. Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

“Día Hábil”. Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

“Fecha de Pago”. Significa el Día Habil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

“Importe del Crédito”. Significa el importe indicado en la Carátula como “Monto del crédito”, que, conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

“Importe Total del Crédito”. Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como “Monto total a pagar”.

“IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito”. Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El

importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

"Pago Adelantado". Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado". Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades". Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortización.

"Tabla de Amortización": Significa el documento que forma parte integrante del Contrato, y en el que se establecerá la forma de pago del Crédito otorgado a favor del GRUPO. La Tabla de Amortización será firmada de conformidad por todas las INTEGRANTES DEL GRUPO.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el porcentaje fijo aplicado al crédito grupal, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada.

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío o Inoportuno; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades y (vii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA. OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito grupal con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos y moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. - Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple grupal con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Anexo D.- Anexo de Disposiciones Legales

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO. - Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA.CONSULTA DE HISTORIAL CREDITICIO. - El GRUPO a través de la Solicitud, autoriza a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

Así mismo, en este mismo acto las integrantes del GRUPO otorgan su consentimiento expreso para que la información crediticia de éstas pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia o por CONTIGO o la FND y/o FIRA cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento, y que éstos últimos a su vez puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada nacional o internacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaran a requerirla o a las mismas Sociedades de Información Crediticia, en su caso.

CAPÍTULO II

IMPORTE DE CRÉDITO, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DEL CRÉDITO

SEXTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante órdenes de pago emitidas en favor de cada una de éstas, según se aprecia a continuación:

Nombre del equipo		AMIGAS INSEPARABLES					
No.	Nombres de las integrantes del "GRUPO"	Monto total otorgado		\$ 88,352.47		Destino del crédito	
		Importes parciales del crédito		Total a Pagar Capital con Intereses (IVA Incluido)			
		Medio de disposición	Importe (M.N.)	Total a Pagar Capital con Intereses (IVA Incluido)			
172109	ROCIO LORENA TAPIA PINEDA	ODP	\$ 8,291.76	\$ 10,912.00		Calzado	
172258	MARIA DEL SOCORRO GARCIA DE LEON ZABALLA	ODP	\$ 10,297.83	\$ 13,552.00		Maquillaje	
172267	DALIA ROXANA VALLE LUNA	ODP	\$ 16,291.85	\$ 21,440.00		Calzado	
643492	GABRIELA SANCHEZ MILLAN	ODP	\$ 10,297.83	\$ 13,552.00		Cosmeticos	
821437	GREGORIA MARCOS QUIÑONES	ODP	\$ 8,291.76	\$ 10,912.00		Cosmeticos	
171730	MARIA DEL ROSARIO ALCANTAR TORRES	ODP	\$ 16,291.85	\$ 21,440.00		Tamales	
171899	PATRICIA MALDONADO ROJAS	ODP	\$ 8,291.76	\$ 10,912.00		Comida	
171809	GABRIELA MILLAN GARCIA DE LEON	ODP	\$ 10,297.83	\$ 13,552.00		Relacione	

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes de pago o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción, el GRUPO, dentro de los 5 (cinco) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco (i) cobro en ventanilla y/o (ii) transferencia electrónica, que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que, a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito otorgado mismo que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la tabla de amortización; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la última amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los 5 (cinco) días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

OCTAVA. PAGOS Y MEDIOS DE PAGO. – El pago del Crédito Grupal se realizará de forma semanal, la fecha límite de pago se indica en la tabla de amortización del presente contrato y en su caso de cualquier duda, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán comunicarse al centro de atención de CONTIGO al número telefónico 800 83 787 60 solicitando información acerca de la fecha de pago de su crédito.

Las Parcialidades y los intereses correspondientes deberán pagarse mediante: 1) depósito a la cuenta bancaria indicada por CONTIGO, en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras.

En este sentido, CONTIGO hace del conocimiento del GRUPO: "Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una Comisión adicional, consulte antes de realizar su operación".

Para el caso de que alguna de las Fechas de Pago que deriven del contrato sea un día inhábil, la fecha de pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios, como lo establece el artículo 11, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

El Importe Total del Crédito deberá ser pagado por el GRUPO en favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican junto con las Fechas de Pago.

NOVENA. APLICACIÓN DE PAGOS. - Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio que corresponda, posteriormente el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

DÉCIMA. PAGO ANTICIPADO Y PAGO ADELANTADO. El GRUPO podrá solicitar la aplicación de Pagos Adelantados y/o Pagos anticipados, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Pago anticipado: CONTIGO se obliga a aceptar pagos anticipados parciales o totales, si cumple con los siguientes supuestos: i) si el crédito es menor al equivalente a 900,000 UDIS; ii) siempre que el GRUPO lo solicite; iii) a la fecha de la solicitud este al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato; iv) la cantidad del pago será igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados.

Cuando el GRUPO solicite efectuar pagos anticipados, CONTIGO deberá: i) informar por escrito el saldo insoluto del Crédito al GRUPO si el pago se efectúa en el domicilio de CONTIGO y en caso de realizarse por cualquier otro medio, se informará dicho saldo insoluto por escrito a través del siguiente estado de cuenta; y, ii) entregar un comprobante de pago correspondiente al pago anticipado.

Los pagos que realice el GRUPO antes de la fecha en que sean exigibles, se considerarán como pagos anticipados y no pagos adelantados. Los pagos anticipados se aplicarán en forma exclusiva al Saldo Insoluto de Capital.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuera suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, CONTIGO los aplicará al saldo insoluto del capital por lo que reducirá el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando se pacte con el GRUPO que se disminuya el número de pagos a realizar y proporcionará al GRUPO una nueva Tabla de Amortización que reflejará la aplicación de dicho pago, así como la actualización del nuevo saldo insoluto, en el entendido que en esos casos, los intereses por devengar se calcularán con base en el referido nuevo saldo insoluto; la referida Tabla de Amortización se pondrá a disposición del GRUPO junto con el siguiente Estado de Cuenta que corresponda.

En caso de que el GRUPO no solicite a CONTIGO la terminación anticipada del Contrato y realice el pago de la totalidad del Saldo Insoluto, así como de los accesorios generados, CONTIGO deberá entregar o mantener a su disposición el estado de cuenta en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, en la siguiente fecha de corte.

Igualmente, deberá entregar el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación o al no haber acudido el GRUPO a la sucursal u oficina de CONTIGO, informarle que se encuentra a su disposición y determinarle la forma cómo le puede ser devuelto.

Cuando el GRUPO así lo solicite, CONTIGO podrá recibir pagos adelantados, los cuales se entenderán como aquellos que, aun no siendo exigibles, sea voluntad del GRUPO que éstos sean aplicados a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes del Crédito.

Cuando el GRUPO realice un pago y el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en el periodo correspondiente, con la intención de efectuar un pago adelantado, CONTIGO deberá obtener por escrito con firma autógrafa la aceptación del ACREDITADO incluyendo a la letra, la leyenda siguiente: "El usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para pagos anticipados del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes." y se entregará el recibo correspondiente del pago. Cuando CONTIGO reciba un pago aun no exigible del periodo o importes inferiores, no se solicitará el escrito en cuestión.

DÉCIMA PRIMERA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN. - En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indicó abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios), la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto, el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, en su caso, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerir el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO que se deriven del presente instrumento. Lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

CAPÍTULO III INTERESES, COMISIÓN Y SEGUROS DEL CRÉDITO

DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES DEL CRÉDITO Y COMISIONES. - Las PARTES convienen en que el capital dado en crédito, causará un interés ordinario a partir de la fecha de firma del Contrato, por el simple transcurso del tiempo del Crédito otorgado al GRUPO, a una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del **0.00% (CERO por ciento)**. Por lo que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar a CONTIGO, los intereses ordinarios sobre la suma principal del Crédito. El monto de los intereses ordinarios causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y éste deberá ser cubierto junto con el pago de dichos intereses ordinarios, en la forma y términos pactados según la Tabla de Amortización adjunta al Contrato con periodicidad semanal.

La fecha de corte de los intereses será el día de vencimiento de cada amortización pactada de acuerdo a la Tabla de Amortización vigente.

Metodología de cálculo de intereses ordinarios: Los Intereses Ordinarios se calcularán a razón de una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del porcentaje mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que también se indica en la Carátula y Tabla de Amortización que son parte integrante del Contrato, la cual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales, para obtener así la tasa de interés ordinaria diaria aplicable, y el resultado así obtenido será elevado al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de pago (amortización) que acontezca.

En caso de que la morosidad del GRUPO llegue a exceder el plazo establecido de 16 (DIECISEIS) semanas, a partir del día siguiente en que llegue dicho plazo, CONTIGO comenzará a cobrar un interés moratorio, en el entendido que se dejará de cobrar la comisión por pago tardío o inoportuno, por lo que nunca se efectuará un cobro de ambos conceptos en perjuicio del GRUPO. En el caso de cobro de interés moratorio, se aplicará una Tasa de Interés

Moratorio expresada en términos anuales y fija del 0 % (cero por ciento). El monto de los Intereses Moratorios generados causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los cuales deberán satisfacerse en beneficio de CONTIGO de conformidad con el plazo previsto en este párrafo, y hasta en tanto subsista el incumplimiento por parte de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Metodología de cálculo de intereses moratorios: Los intereses moratorios se calcularán dividiendo entre 360 (trescientos sesenta) la Tasa de Interés Moratorio que se establece en el párrafo anterior, y multiplicando el resultado por el importe no pagado vencido, el resultado será el monto diario que por concepto de intereses moratorios deberá pagar el GRUPO, durante los días que dure el incumplimiento de conformidad con lo previsto en el párrafo que antecede.

CONTIGO hace del conocimiento de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO que no realiza cobro de comisión alguna derivado de la celebración del presente contrato.

CONTIGO no podrá establecer nuevas comisiones ni incrementar su monto, así como tampoco podrá modificar las tasas de interés, salvo en caso de reestructura y previo consentimiento expreso de las integrantes del Grupo.

DÉCIMA TERCERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO. - LAS INTEGRANTES DEL GRUPO reconocen y acuerdan, que será su obligación contratar y mantener vigente un seguro de vida que ampare en su totalidad el saldo deudor del Crédito otorgado en el presente contrato que cubra en su totalidad las obligaciones de pago previstas en el presente Contrato, siendo que en la póliza respectiva se deberá designar como beneficiaria preferente e irrevocable a CONTIGO. En este sentido, para satisfacer la obligación prevista en la presente Cláusula, a la fecha de celebración del presente Contrato, las INTEGRANTES DEL GRUPO deberán entregar a CONTIGO el original de la póliza del seguro, y la documentación que les sea expedida y entregada por la aseguradora de su preferencia, debidamente firmada, habiendo estar en poder de ésta mientras existan adeudos insoluto. Lo anterior, en el entendido que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO tienen el derecho innegable de contratar por su cuenta el seguro de vida descrito en el presente párrafo.

En el supuesto que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO no realicen la contratación del referido SEGURO en cumplimiento a la obligación prevista en el párrafo que antecede, éstas últimas deberán otorgar su consentimiento expreso facultando a CONTIGO a realizar la contratación de dicho Seguro con la compañía aseguradora de su elección. En este caso, de resultar que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO no hayan efectuado la contratación del seguro por su cuenta en ejercicio al derecho innegable ya descrito en la presente Cláusula, al amparo de la autorización prevista en este párrafo, CONTIGO podrá contratar pólizas colectivas de seguros o en su caso, celebrar acuerdos, alianzas con compañías aseguradoras que ofrezcan condiciones favorables para LAS INTEGRANTES DEL GRUPO con la finalidad de que tengan acceso a primas accesibles, coberturas adicionales sin costo, u otros beneficios que se traducirán exclusivamente en beneficios que favorezcan a LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Adicionalmente, siendo el caso que proceda la contratación del multicitado Seguro por parte de CONTIGO por consentimiento de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO, éstas últimas reconocen y aceptan que CONTIGO, en calidad de contratante del Seguro, estará facultada para cancelarlo en caso de incumplimiento de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO a las obligaciones de pago objeto del presente Contrato. En caso de existir primas no devengadas y siendo que fueran devueltas por la compañía aseguradora que se trate, CONTIGO aplicará el importe de éstas al saldo insoluto del Crédito que en su momento mantengan LAS INTEGRANTES DEL GRUPO derivado del presente Contrato.

En este sentido, CONTIGO y LAS INTEGRANTES DEL GRUPO acuerdan que, a elección de éstas últimas, si se cuenta con su consentimiento para la contratación del Seguro multicitado, el costo de la prima se financiará adicionándose al monto del crédito otorgado, siendo que en la Tabla de Amortización se incluirá la cantidad que por concepto del seguro deberán pagar LAS INTEGRANTES DEL GRUPO a CONTIGO.

Lo anterior, en el entendido que la vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro, por lo que CONTIGO únicamente será responsable de efectuar la contratación del Seguro previo consentimiento expreso de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO, así como de proporcionarles un ejemplar de la póliza correspondiente y las condiciones generales del Seguro multicitado, siendo que la relación contractual en materia del Seguro exclusivamente será entre la compañía aseguradora y LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

CAPÍTULO IV OBLIGACIÓN SOLIDARIA, OBLIGACIONES DEL GRUPO, EFECTOS DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. - Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen, en los términos previstos en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL GRUPO. - Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.
4. Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO a revisar, cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, sus sistemas de administración y contabilidad; en caso de que éstos existan; de pedirles todos los informes y documentos relativos que consideren necesarios y de hacer todas las observaciones que consideren procedentes.
5. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la auditoria, supervisión, evaluación de sus actividades, el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, así como para permitir el acceso a sus oficinas al personal interno o externo de FND, al personal de CONTIGO, Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Auditores Externos), así como de FIRA y/o de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o de los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo de la Línea de Crédito o a quienes éstos designen.
- 6.- Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que generen la fuente de pago del Crédito.
- 7.- Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO para que éste pueda proporcionar a FND toda la información que le requiera respecto de los créditos descontados con recursos de FND.
- 8.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO. - El GRUPO, a través del presente Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA siguiente, será publicado, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: (a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

CAPÍTULO V VIGENCIA, MODIFICACIONES Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. – El presente Contrato tendrá una vigencia de 16 (DIECISEIS) semanas, mismo que iniciará a partir de la fecha de celebración del presente Contrato y terminará en la fecha de pago de la última

Parcialidad, plazo que es improrrogable. Lo anterior, sin perjuicio que las obligaciones de pago del GRUPO subsistirán hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad en términos de lo dispuesto en el presente Contrato. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

El GRUPO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, contará con un periodo de gracia de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin que CONTIGO pueda cobrarle comisión alguna, así como tampoco cobrará intereses o penalización, regresando las cosas al estado que guardaban antes de su firma, sin responsabilidad alguna para el GRUPO siempre y cuando no se hubiere dispuesto de manera parcial o total del crédito objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.

La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato. Se considerará como falta de pago, el incumplimiento a partir de la segunda parcialidad no cubierta en forma sucesiva, según se establezca en la tabla de amortización.

Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.

El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.

El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO. - Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que, de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CONTIGO dará aviso a las integrantes del grupo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del Estado de Cuenta respectivo, sin perjuicio de que adicionalmente lo publique en su página de internet www.fcontigo.com y en las sucursales de CONTIGO, informando claramente los términos y condiciones que serán modificados y las consecuencias de dicha(s) modificación(es); en caso de que las integrantes del grupo, no estén de acuerdo con la(s) modificación(s) planteadas por CONTIGO, las integrantes del grupo podrán solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo pagar en su caso, el saldo insoluto por principal que adeuden a CONTIGO y los intereses de la parcialidad que corre conforme al Contrato sin que CONTIGO pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Con la finalidad de dar certeza jurídica y favorecer la transparencia en beneficio del GRUPO, se hace de su conocimiento que cualquier aviso de modificación del presente Contrato contendrá la denominación social y logotipo

de CONTIGO; nombre del producto o servicio financiero objeto del presente Contrato; datos de contacto completos de su Unidad Especializada (UNE); un resumen de todas las modificaciones; fecha a partir de la cual entrarán en vigor las modificaciones del Contrato, así como le recordará el derecho que le corresponde para dar por terminado el Contrato de manera anticipada en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones de mérito.

Lo anterior, en el entendido que no podrán establecerse nuevas COMISIONES, incrementar el monto de las COMISIONES ni modificarse las tasas de INTERÉS previstas en el presente CONTRATO, salvo en casos de reestructura y previo consentimiento expreso del GRUPO.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO podrán solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato debiendo cubrir para ello el monto total del adeudo de manera inmediata, incluyendo todos los accesorios financieros que éste hubiera generado hasta la fecha en que se realice el pago previa solicitud de terminación, para lo cual las integrantes del GRUPO deberán solicitar a CONTIGO mediante escrito con firma autógrafa, a la sucursal que le corresponda o a las oficinas centrales ubicadas en Carretera México-Toluca 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, acompañado con la copia de identificación oficial vigente de cada una las integrantes del GRUPO, con la finalidad de que CONTIGO pueda validar la identidad de las integrantes.

Una vez recibida la solicitud CONTIGO proporcionará un acuse de recibo y un número de folio a la solicitud de los usuarios o LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO, asimismo se validará la identidad de la (s) solicitante (es) por vía telefónica o de manera presencial.

El CONTRATO se dará por terminado al día hábil siguiente si no existiesen adeudos. De lo contrario, CONTIGO a más tardar el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, comunicará al GRUPO el monto de los adeudos y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, en una carta de liquidación, en la oficina de CONTIGO y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el CONTRATO.

Una vez realizado el pago de los adeudos, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mismo, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, un estado de cuenta o documento donde se dé la constancia del fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos.

En caso de que el GRUPO tenga un saldo a favor, CONTIGO el monto se reembolsará al día hábil siguiente en que sé de por terminado el Contrato en la sucursal donde se otorgó el crédito.

En caso de que el GRUPO no solicite a CONTIGO la terminación anticipada del CONTRATO y realice el pago de la totalidad del CREDITO otorgado, así como de las demás cantidades pactadas en el CONTRATO, CONTIGO entregará o mantendrá a disposición del GRUPO, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de los diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, CONTIGO se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo, así como a cobrar al GRUPO comisión o penalización alguna por esta circunstancia. Así mismo, una vez terminado el Contrato, CONTIGO reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada y sin adeudos en el plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y se cancelará el cobro de los productos o servicios asociados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA. - El GRUPO podrá convenir por escrito la terminación del presente Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera que se denominará receptora, y la cual, en caso de ser procedente debe abrir una cuenta a nombre del GRUPO y comunicará a CONTIGO su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte del GRUPO. La Entidad Financiera receptora liquidará al CONTIGO el adeudo del GRUPO, convirtiéndose en acreedora de la misma por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones. Una vez abierta la nueva cuenta, la Entidad Financiera receptora debe entregar al GRUPO el Contrato de Adhesión, carátula y estado de cuenta que corresponda y confirmarle el pago y cancelación de las operaciones con CONTIGO.

La Entidad Financiera receptora, cuando ofrezca estos servicios, deberá recibir por escrito en sus sucursales, la solicitud de terminación del presente CRÉDITO que el GRUPO desee realizar con CONTIGO. Los documentos originales donde consta la manifestación de la voluntad del GRUPO para dar por terminada la relación contractual con CONTIGO, deben ser conservados por la Entidad Financiera receptora como evidencia en su expediente, en el

que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado. Lo anterior, sin perjuicio de hacer del conocimiento del GRUPO que, en todo caso, la Entidad Financiera receptora estará obligada a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

En caso de la terminación del presente Contrato que el GRUPO solicite por conducto de la Entidad Financiera receptora, se hace de su conocimiento que CONTIGO deberá: (I) Requerir al GRUPO confirmación de haber solicitado a la Entidad Financiera receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos a través de los datos de localización convenidos en el presente Contrato; (II) Dar a conocer a la Entidad Financiera receptora, la información respecto al saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por el GRUPO; y (III) En el movimiento de recursos entre CONTIGO y la Entidad Financiera receptora, la operación de cargo en una Entidad y abono en la otra deberá realizarse con la misma fecha valor, considerando que para tales efectos CONTIGO deberá renunciar a sus derechos de cobro remanente, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

CAPÍTULO VI

ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

VIGÉSIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA. - CONTIGO emitirá Estados de Cuenta de forma gratuita, mensualmente, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte que corresponda.

El estado de cuenta se enviará al domicilio del GRUPO, sin embargo, puede sustituirse la forma de envío para que se le haga llegar vía correo electrónico al GRUPO a la cuenta que el mismo proporcione, siempre y cuando otorgar su consentimiento expreso para tales efectos en la sección ENTREGA DE ESTADO DE CUENTA localizado al final del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el GRUPO podrá solicitar en cualquier momento al CONTIGO su envío a domicilio, como está previsto por el Artículo 13 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y el artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

En el caso que, el GRUPO no pudiera consultar o no hubiese recibido su Estado de Cuenta dentro del período establecido, éste se obliga a solicitarlo directamente llamando a la UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS CONTIGO, en días y horas hábiles; en todo caso, las copias del Estado de Cuenta que solicite el GRUPO serán expedidas por CONTIGO de forma gratuita.

La falta de solicitud expresa del Estado de Cuenta por parte del GRUPO, presumirá que dicho documento fue efectivamente consultado o recibido por el mismo. No obstante, lo anterior, la falta de recepción de cualquier Estado de Cuenta, no libera al GRUPO del cumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas de conformidad con el presente "CONTRATO".

El GRUPO podrá consultar su saldo y los movimientos de su crédito a través del Centro de Atención Telefónica al número 800 83 787 60, previa acreditación de la integrante del GRUPO proporcionando: i) su número de cliente; ii) número de crédito; o iii) acudiendo a la sucursal donde se realizó el desembolso del crédito, con una identificación oficial vigente, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

En caso de aclaraciones y reclamaciones que deriven del Crédito, las Partes reconocen y acuerdan que el procedimiento y los medios para darle seguimiento a las mismas será el siguiente:

(i) Cuando el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología pactados en el presente Contrato, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada (UNE) de CONTIGO, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción, estando CONTIGO obligada a acusar recibo de dicha solicitud. (ii) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada (UNE), el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a

operaciones relacionadas con terceras personas; (iv) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, CONTIGO no reportará como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del GRUPO de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el GRUPO llegase a presentar su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE).- Para cualquier consulta, reclamación o aclaración que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, teléfonos 55 41-60-21-00 o 800 8378760 en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com:

Atención CONDUSEF.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 o 800-999-8080, dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través de CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 800 837 8760.

Por último, CONTIGO pone a disposición del GRUPO el Aviso de Privacidad mismo que puede ser consultado a través de su sitio en internet www.fcontigo.com y cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO. - El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. - Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN. - Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

C.

REPRESENTANTE DE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R.

VIGÉMIA NOVENA. LEYES APLICABLES . - El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su efecto o supletoria mente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de Crédito, de la Ley para la Regulación de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

Las integrantes del GRUPO podrán consultar las Disposiciones Legales aplicables al presente Contrato en el sitio web [www.configo.com](http://phpapps.conduces.gob.mx/recab/index.php), o solicitarlas en la sucursal en la que se otorgó el crédito.

TRIGÉSIMA. SUBTILLOS . - Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por convención de las PARTES, para una referencia más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES . - Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la alcaldía o municipio que ejerza la parte actora, por consiguiente, renuncian a la jurisdicción que por razón de su domicilio o cuadricular otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEIDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTREADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DÚPLICO DE CONFIRMACIÓN, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2023 EN LA CIUDAD DE ACAPULCO DE JUARÉZ Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TAN TO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.



LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO DENOMINADO AMIGAS INSEPARABLES

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	ROCIO LORENA TAPIA PINEDA RIO PAPAGAYO MZ 4 LT 16 Vicente Guerrero 200, Acapulco de Juárez	
2	MARIA DEL SOCORRO GARCIA DE LEON ZABALLA SIN NOMBRE EDIF 30 DEPTO 102 Vicente Guerrero 200, Acapulco de Juárez	
3	DALIA ROXANA VALLE LUNA SIN NOMBRE EDIF 37 DEPTO 202 Vicente Guerrero 200, Acapulco de Juárez	
4	Firmo en presencia de GABRIELA SANCHEZ MILLAN GABRIELA SANCHEZ MILLAN ARREGO Y ENCARGO SIN NOMBRE EDIF 30 DEPTO 102 Vicente Guerrero 200, Acapulco de Juárez MARIA DEL SOCORRO GARCIA DE LEON ZABALLA	
5	GREGORIA MARCOS QUIÑONES CALLE SIN NOMBRE EDIF 37 DEPTO 202 Vicente Guerrero 200, Acapulco de Juárez	
6	MARIA DEL ROSARIO ALCANTAR TORRES SIN NOMBRE EDIF 20 DEPTO 304 Vicente Guerrero 200, Acapulco de Juárez	
7	Firmo en presencia de PATRICIA MALDONADO ROJAS PATRICIA MALDONADO ROJAS ARREGO Y ENCARGO CONDOMINIOS VENUS 0 CASA 17 Granjas del Marqués, Acapulco de Juárez MARIA DEL SOCORRO GARCIA DE LEON ZABALLA	
8	GABRIELA MILLAN GARCIA DE LEON SIN NOMBRE EDIF 30 DEP 102 Vicente Guerrero 200, Acapulco de Juárez	

9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
17		
18		
19		

CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Carátula de Contrato de Crédito Grupal

Cuadro Informativo

Número de Crédito: 281529

Nombre Comercial del Producto:		Crédito Grupal Contigo	
Tipo de Crédito		Crédito Simple	
CAT Costo Anual Total	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
345.6% Sin IVA Para fines informativos y de comparación:	85.34% Ordinaria fija + IVA N/A Moratoria fija + IVA	\$ 103,645.14	\$ 135,568.00
Plazo del Crédito: 16 Semanas		Fecha límite de pago: Pago semanal Fecha de corte: N/A	
Comisiones Relevantes			
Comisión por Pago Tardío	Cláusula: Décima Segunda <i>Se paga por grupo, cuando no cumplen con el pago semanal.</i>	Monto: \$ 86.21 + IVA	
Advertencias:			
<p>"Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios"</p> <p>"Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio"</p>			
Seguros			
Opcional (<input checked="" type="checkbox"/>) Obligatorio (<input type="checkbox"/>)	Aseguradora: Seguros SURA S.A. de C.V.	Clausula: Décima Tercera Seguro de Vida \$71.50 mensuales (incluye IVA) <i>"La contratación del seguro, te ayuda a proteger a la familia"</i>	
ESTADO DE CUENTA			
Enviar a domicilio (<input type="checkbox"/>) Sucursal (<input checked="" type="checkbox"/>)	Consulta vía internet (<input type="checkbox"/>)	Envio por correo electrónico (<input type="checkbox"/>)	Entrega en
Aclaraciones y Reclamaciones:			
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:			
Domicilio: Carretera México Toluca No. 2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX			
Horario de Atención: De 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes			
Teléfono: 55 4160 2100 Ext. 2692 y 800 837 8760 (lada sin costo)			
Correo electrónico: une@fcontigo.com			
Página de internet: www.fcontigo.com			
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 13317-439-033504/01-02833-0820			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)			
Av. Insurgentes Sur no. 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, CDMX.			
Teléfono: 01 800 999 8080 y 55 5340 0999 Página Internet: www.condusef.gob.mx			

Número de Crédito: 281529

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GRUPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **AMIGAS INSEPARABLES**, (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 13 de Octubre de 2022, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito grupal con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 103,645.14 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, el GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la Solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito grupal con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.
- b) Señala como domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hídalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910.
- c) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- d) Que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas para su constitución y operación con tal carácter, no requieren de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo anterior de conformidad con los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- e) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- f) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-033504/01-02833-0820.
- g) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más

adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.

b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia o una actividad económica del medio rural y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito grupal con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse AMIGAS INSEPARABLES (en lo sucesivo el "GRUPO").

c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Asimismo, que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que, con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios ,la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que, para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito Grupal que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito Grupal objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido el GRUPO instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que, con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se les darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo o recursos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO de manera presencial, vía telefónica o electrónica y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

- a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.
- b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".
- c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.
- d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. DEFINICIONES. - Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío o Inoportuno". Se refiere al importe que se genera cuando el cliente realiza el pago solicitado después de la fecha límite de pago, pero antes del siguiente corte. Esto significa que no cumple con el pago de manera oportuna, pero no se vence una mensualidad, o no llega a la siguiente fecha límite de pago.

Cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe equivale a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por evento que deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago.

"Día Habil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Habil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente dia hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

"Importe del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que, conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

"Pago Adelantado". Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado". Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades". Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortización.

"Tabla de Amortización": Significa el documento que forma parte integrante del Contrato, y en el que se establecerá la forma de pago del Crédito otorgado a favor del GRUPO. La Tabla de Amortización será firmada de conformidad por todas las INTEGRANTES DEL GRUPO.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el porcentaje fijo aplicado al crédito grupal, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada.

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío o Inoportuno; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades y (vii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA. OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito grupal con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos y moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. - Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple grupal con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO. - Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO. - El GRUPO a través de la Solicitud, autoriza a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación

establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

Así mismo en este mismo acto las integrantes del GRUPO otorgan su consentimiento expreso para que la información crediticia de éstas pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia o por CONTIGO o la FND y/o FIRA cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento, y que éstos últimos a su vez puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada nacional o internacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaran a requerirla o a las mismas Sociedades de Información Crediticia, en su caso.

CAPÍTULO II IMPORTE DE CRÉDITO, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DEL CRÉDITO

SEXTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

Nombre del equipo		AMIGAS INSEPARABLES				
No.	Nombres de las integrantes del "GRUPO"	Monto total otorgado		\$ 103,645.14	Destino del crédito	
		Importes parciales del crédito		Total a Pagar Capital con Intereses (IVA Incluido)		
		Forma de entrega	Importe (M.N.)			
172109	ROCIO LORENA TAPIA PINEDA	ODP	\$ 7,792.06	\$ 10,192.00	Venta de Cazado	
172258	MARIA DEL SOCORRO GARCIA DE LEON ZABALLA	ODP	\$ 13,296.60	\$ 17,392.00	Maquinaria	
172267	DALIA ROXANA VALLE LUNA	ODP	\$ 16,293.55	\$ 21,312.00	Venta de Cazado	
643492	GABRIELA SANCHEZ MILLAN	ODP	\$ 13,296.60	\$ 17,392.00	Venta de Cosméticos	
819907	AZUCENA SUASTEGUI ESTRADA	ODP	\$ 7,792.06	\$ 10,192.00	Venta de Comida	
821437	GREGORIA MARCOS QUIÑONES	ODP	\$ 7,792.06	\$ 10,192.00	Venta de Cosméticos	
171730	MARIA DEL ROSARIO ALCANTAR TORRES	ODP	\$ 16,293.55	\$ 21,312.00	Venta de Jarrones	
171899	PATRICIA MALDONADO ROJAS	ODP	\$ 7,792.06	\$ 10,192.00	Venta de Comida	
171809	GABRIELA MILLAN GARCIA DE LEON	ODP	\$ 13,296.60	\$ 17,392.00	Refacciones	

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes de pago o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción, el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco (i) cobro en ventanilla y/o (ii) transferencia electrónica, que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que, a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito otorgado mismo que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la tabla de amortización; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la última amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los 3 (tres) días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

OCTAVA. PAGOS Y MEDIOS DE PAGO. – El pago del Crédito Grupal se realizará de forma semanal, la fecha límite de pago se indica en la tabla de amortización del presente contrato o en su caso LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán comunicarse al centro de atención de CONTIGO al número telefónico 800 83 787 60 solicitando información acerca de su crédito.

Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío o inoportuno; (ii) gastos de cobranza; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito a la cuenta bancaria indicada por CONTIGO, en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras.

Para el caso de que alguna de las Fechas de Pago que deriven del contrato sea un día inhábil, la fecha de pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios, como lo establece el artículo 11, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican junto con las Fechas de Pago.

En caso de que las INTEGRANTES DEL GRUPO opten por la domiciliación de pagos como medio de pago del crédito deberá firmar el anexo correspondiente que se adjunte al presente y se obliga a mantener los recursos suficientes en su cuenta de depósito, señalada en el anexo correspondiente, con la finalidad de que se puedan aplicar los cargos correspondientes.

Las INTEGRANTES DEL GRUPO podrán en cualquier momento dar por terminado el servicio de domiciliación mediante un formato que CONTIGO tiene implementado para tales efectos; el servicio se cancelará a los 3 (tres) días hábiles posteriores a que se reciba la solicitud de cancelación.

NOVENA. APlicACIÓN DE PAGOS. - Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

DÉCIMA. PAGO ANTICIPADO Y PAGO ADELANTADO. El GRUPO podrá solicitar la aplicación de Pagos Adelantados y/o Pagos anticipados, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Pago anticipado: El GRUPO también podrá realizar pagos anticipados, sin premio ni castigo alguno, si cumple con los siguientes supuestos: i) su adeudo posee una equivalencia menor a 900, 000 UDIS; ii) este al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato; iii) la cantidad del pago será igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismos.

CONTIGO deberá: i) previo a la aplicación de los Pagos Anticipados informar el saldo insoluto del Crédito al GRUPO; y, ii) posterior a la aplicación de los Pagos Anticipados, entregar comprobante de pago, consistente en el estado de cuenta donde se refleje la operación, así como la tabla de amortización correspondiente ya sea por escrito enviado a su domicilio; de manera presencial acudiendo a la sucursal de su preferencial; o a la dirección de correo electrónico que las INTEGRANTES DEL GRUPO hayan indicado en la solicitud de crédito.

CONTIGO aplicará el pago anticipado de forma exclusiva al saldo insoluto del capital.

En caso de que las integrantes del grupo deseen pagar anticipadamente de manera total el crédito deberán solicitar en cualquier sucursal, la cantidad actualizada en la fecha que se pretenda efectuar el Pago Anticipado y solicitar un comprobante o documento que avale el pago realizado. Una vez que se realice el pago total del saldo insoluto del crédito, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO documento, estado de cuenta, carta finiquito que acredite el fin

de la relación contractual y de la no existencia de adeudos entre las partes, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se haya realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

Pago Adelantado: El GRUPO podrá realizarlos previa solicitud a CONTIGO y será posible siempre que el GRUPO cumpla con lo siguiente: i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato ; ii) el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad mayor al pago de la Parcialidad que deba realizarse en el periodo correspondiente, en cuyo caso, CONTIGO deberá de obtener del GRUPO un escrito con firma autógrafo que incluya la leyenda siguiente: "El usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado las Parcialidades del Crédito inmediatas siguientes":

Cuando se reciba un pago aun no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Por cada pago adelantado CONTIGO entregará documento o comprobante de dicho pago.

DÉCIMA PRIMERA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN. - En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indicó abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios), la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto, el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, en su caso, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerir el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO que se deriven del presente instrumento. Lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

CAPÍTULO III INTERESES, COMISIÓN Y SEGUROS DEL CRÉDITO

DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES DEL CRÉDITO Y COMISIONES. - Las PARTES convienen en que el capital dado en crédito, causará un interés ordinario a partir de la fecha de firma del Contrato, por el simple transcurso del tiempo del Crédito otorgado al GRUPO, a una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del **85.34%**. Por lo que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar a CONTIGO, los intereses ordinarios sobre la suma principal del Crédito. El monto de los intereses ordinarios causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y éste deberá ser cuberto junto con el pago de dichos intereses ordinarios, en la forma y términos pactados según la Tabla de Amortización adjunta al Contrato con periodicidad semanal.

La fecha de corte de los intereses será el día de vencimiento de cada amortización pactada de acuerdo a la Tabla de Amortización vigente.

Los Intereses Ordinarios se calcularán a razón de una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del porcentaje mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que también se indica en la Carátula y Tabla de Amortización que son parte integrante del Contrato, la cual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales para obtener así la tasa de interés ordinaria diaria aplicable, y el resultado así obtenido será elevado al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de pago (amortización) que acontezca y este último a su vez causará sobre saldos insolutos.

Comisión por pago tardío o inoportuno: Cuándo se reciba un pago después de la fecha límite de pago, de acuerdo a lo establecido en la tabla de amortización, se cobrará una comisión por pago tardío o inoportuno por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Esto significa que, si el GRUPO no cumple con el pago en la fecha establecida de manera oportuna y mientras el GRUPO no cumpla con las fechas establecidas de pago subsecuentes, se cobrará dicha comisión por cada amortización vencida.

En caso de que CONTIGO llegue a cobrar un interés moratorio bajo la premisa de que las INTEGRANTES DEL GRUPO dejen de cumplir con su obligación de pago, se dejará de cobrar la comisión por pago tardío y aplicará una Tasa Moratoria expresada en términos anuales y fija del (No Aplica) %. El monto de los Intereses Moratorios generados causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los cuales deberán satisfacerse en beneficio de CONTIGO desde el día siguiente al del vencimiento hasta en tanto subsista el incumplimiento por parte de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Los intereses moratorios se calcularán dividiendo entre 360 (trescientos sesenta) la Tasa de Interés Moratorio que se establezca en el párrafo anterior, y multiplicando el resultado por el importe no pagado, el resultado será el monto diario de intereses moratorios a cargo del GRUPO, los que se obliga a pagar considerando desde el día en que debió hacer el pago y hasta aquél en que lo liquide, junto con los intereses ordinarios.

La comisión por falta de pago o pago tardío no se cobrará, cuando se cobren intereses moratorios durante el mismo periodo.

CONTIGO no podrá modificar las tasas de interés, salvo en caso de reestructura previo consentimiento expreso de las integrantes del grupo.

DÉCIMA TERCERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los siguientes riesgos: i) Seguro de vida: por muerte incidental; ii) Primer diagnóstico positivo de cáncer de género; iii) Renta diaria por hospitalización por enfermedad y/o accidente; iv) Cobertura saldo deudor; v) Orientación médica telefónica y/o vi) Asistencia funeraria completa, establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) Seguro Opcional por pago único. En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

(ii) Seguro Opcional con pagos parciales. En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) Seguro Opcional con Pago Inicial y Pagos Parciales. En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el

Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

(iv) Las INTEGRANTES DEL GRUPO tendrán el derecho innegable de contratar por su cuenta un seguro de vida que cubra todas las obligaciones contraídas en el presente Contrato, en la póliza respectiva se designará como beneficiaria preferente e irrevocable a CONTIGO. Y se compromete a mantener vigente y/o renovar el seguro, durante la permanencia del crédito. En este sentido las INTEGRANTES DEL GRUPO deberán entregar a CONTIGO el original de la póliza, la documentación que sea expedida, debidamente firmada, habiendo estar en poder de ésta mientras existan adeudos insolutos.

CAPÍTULO IV OBLIGACIÓN SOLIDARIA, OBLIGACIONES DEL GRUPO, EFECTOS DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. - Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL GRUPO. - Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.
4. Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO a revisar, cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, sus sistemas de administración y contabilidad; en caso de que éstos existan; de pedirles todos los informes y documentos relativos que consideren necesarios y de hacer todas las observaciones que consideren procedentes.
5. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la auditoria, supervisión, evaluación de sus actividades, el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, así como para permitir el acceso a sus oficinas al personal interno o externo de FND, al personal de CONTIGO, Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Auditores Externos), así como de FIRA y/o de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o de los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo de la Línea de Crédito o a quienes éstos designen.
- 6.- Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que generen la fuente de pago del Crédito.
- 7.- Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO para que éste pueda proporcionar a FND toda la información que le requiera respecto de los créditos descontados con recursos de FND.
- 8.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO. - El GRUPO, a través del presente Contrato, instruye, autoriza y facilita a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA siguiente, será publicado, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: (a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

CAPÍTULO V PLAZO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA. PLAZO. - El plazo del crédito grupal es de 16 (dieciséis) semanas, iniciará a partir de la fecha de celebración del presente Contrato y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prolongarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

El GRUPO tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato. Se considerará como falta de pago, el incumplimiento a partir de la segunda parcialidad no cubierta en forma sucesiva, según se establezca en la tabla de amortización.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO. - Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que, de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CONTIGO dará aviso a las integrantes del grupo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del Estado de Cuenta respectivo, en su página de internet www.fcontigo.com o directamente en las sucursales de CONTIGO; en caso de que las integrantes del grupo, no estén de acuerdo con la modificación propuesta por CONTIGO, las integrantes del grupo podrán solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo pagar el saldo insoluto por principal que adeuden a CONTIGO y los intereses de la parcialidad que corre conforme al Contrato. Para tal efecto, las integrantes del grupo, deberán presentar la solicitud de terminación por escrito con firma autógrafa a CONTIGO, cuyos datos de localización se establecen en el segundo párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Contrato, se informará a las integrantes del grupo, en el Día Hábiles siguiente de su recepción, el saldo insoluto a pagar y deberán realizar dicho pago dentro del plazo de los 30 (treinta) días naturales posteriores de referencia; si dentro de dicho plazo las integrantes del grupo no realizan el pago, el Contrato continuará vigente teniéndose por aceptada la modificación notificada.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO podrán solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para lo cual las integrantes del GRUPO deberán solicitar a CONTIGO mediante escrito con firma autógrafa, a la sucursal que le corresponda o a las oficinas centrales ubicadas en Carretera México-Toluca 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, acompañado con la copia de identificación oficial vigente de cada una las integrantes del GRUPO, con la finalidad de que CONTIGO pueda validar la identidad de las integrantes.

Una vez recibida la solicitud CONTIGO acusará de recibido asignando un número de folio a la solicitud de las usuarias o LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO, asimismo se validará la identidad de la (s) solicitante (es) por vía telefónica o de manera presencial; realizado lo anterior, CONTIGO dará por cancelado el crédito grupal, y cualquier operación relacionada con el mismo, sin cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, salvo los ya generados, pero no reflejados.

CONTIGO no cobrará comisión o penalización por la terminación del presente Contrato.

CONTIGO a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de dicha solicitud podrá: 1) dar por terminado el Contrato, si es que no existen parcialidades pendientes de pago de conformidad con lo pactado; 2) realizar el cálculo correspondiente del monto para liquidar de manera anticipada, el cual incluirá, el valor de las comisiones en caso de aplicar, intereses ordinarios sobre saldos insolutos pendientes. Mismos que deberá de liquidar en una sola exhibición, se comunicará al GRUPO dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al día de la solicitud de terminación anticipada, en la sucursal elegida, vía telefónica, domicilio o medio elegido por el GRUPO, por lo que una vez que el GRUPO realice el pago total de sus amortizaciones pactadas, se dará por terminado anticipadamente el Contrato, de lo contrario continuará vigente bajo los mismos términos.

En el caso de que el GRUPO cuente con un excedente respecto a los importes pagados en la fecha de terminación del Contrato o en la solicitud de Terminación Anticipada del Contrato y no tenga adeudos pendientes, el monto se reembolsará al día hábil siguiente en que se dé de por terminado el Contrato en la sucursal donde se otorgó el crédito.

Si el GRUPO no solicita la devolución del excedente en la sucursal, CONTIGO se comunicará vía telefónica o de manera personal con LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día en que CONTIGO reciba el pago total del crédito, informando al GRUPO que se encuentra a su disposición el excedente del importe pagado.

CONTIGO entregará y pondrá a disposición de las integrantes del GRUPO la constancia o estado de cuenta que dará por terminada la relación contractual, y la inexistencia de adeudos dentro los 10 (diez) días hábiles siguientes de haber realizado el pago o en la siguiente fecha de corte.

Por consiguiente, CONTIGO reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada o sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información

Crediticia, respecto al plazo para informar a la SIC que la cuenta está cerrada y sin adeudos es de 5 (cinco) días hábiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA. - El GRUPO podrá convenir por escrito la terminación del Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera denominada "receptora", a fin de que ésta última abra una cuenta a nombre de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO y comunique a CONTIGO su compromiso con la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO. En estos casos CONTIGO dará a conocer a la institución "receptora" la información respecto del saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO. Lo anterior con la finalidad de que la institución "receptora" proceda a liquidar el adeudo de la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones.

CAPÍTULO VI

ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

VIGÉSIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA. - Las integrantes del GRUPO podrán solicitar en cualquier momento el estado de cuenta a su domicilio, dirección de correo electrónico que las integrantes hayan indicado en la solicitud de crédito, o se pondrá a disposición en la sucursal que se desembolsó el crédito, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de corte del periodo mensual de que se trate, siempre que así se haya pactado el medio de entrega.

Para cualquier modificación en la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta CONTIGO deberá contar con el consentimiento de las integrantes del GRUPO. Y en cualquier momento podrán solicitar la entrega del estado de cuenta en su domicilio.

El GRUPO podrá consultar su saldo y los movimientos de su crédito a través del Centro de Atención Telefónica al número 800 83 787 60, previa acreditación de la integrante del GRUPO proporcionando: i) su número de cliente; ii) número de crédito; o iii) acudiendo a la sucursal donde se realizó el desembolso del crédito, con una identificación oficial vigente, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, el GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS por el GRUPO, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja respecto a la información contenida en el mismo, la solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga y haga del conocimiento a CONTIGO sobre el acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través de alguna de las PERSONAS AUTORIZADAS, ante el Titular de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 o 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar de recibo de dicha solicitud otorgando un número de folio para su pronta referencia.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al GRUPO (a través de las "PERSONAS AUTORIZADAS"), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), el

expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE).- Para cualquier consulta, reclamación o aclaración que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, teléfonos 55 41-60-21-00 o 800 8378760 en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com:

Atención CONDUSEF.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 o 800-999-8080, dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través de CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 800 837 8760.

Por último, CONTIGO pone a disposición del GRUPO el Aviso de Privacidad mismo que puede ser consultado a través de su sitio en internet www.fcontigo.com y cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO. - El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. - Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN. - Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, por lo establecido anteriormente desde este momento las integrantes del GRUPO manifiestan su voluntad de reconocer a los que se les transmitan los derechos antes mencionados o endosatarios o cesionarios, los mismos derechos que corresponden a CONTIGO. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉIMA NÓVENA. LEYES APLICABLES .- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

Las integrantes del GRUPO podrán consultar las Disposiciones Legales aplicables al presente Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión RECA consultando la siguiente dirección <https://phoapps.condusef.gob.mx/reca/index.php>, en el anexo correspondiente, a través de su sitio de internet www.fcontigo.com, o solicitarlas en la sucursal en la que se otorgó el crédito.

TRIGÉSIMA. SUBTÍTULOS. - Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES. - Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la alcaldía o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 13 DIAS DEL MES DE Octubre DEL AÑO 2022 EN LA CIUDAD DE GUERRERO Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	ROCIO LORENA TAPIA PINEDA CALLE SIN NOMBRE EDIF 18 DEPTO 301 Vicente Guerrero 200, Acapulco de Juárez	
2	MARIA DEL SOCORRO GARCIA DE LEON ZABALLA SIN NOMBRE 6 202 Vicente Guerrero 200, Acapulco de Juárez	
3	DALIA ROXANA VALLE LUNA SIN NOMBRE EDIF 38 DEPTO 204 Vicente Guerrero 200, Acapulco de Juárez	
4	GABRIELA SANCHEZ MILLAN LAS NACIONES 0 428 Granjas del Marqués, Acapulco de Juárez	
5	AZUCENA SUASTEGUI ESTRADA CALLE CORDOBA 0 28 Plan de los Amates, Acapulco de Juárez	
6	GREGORIA MARCOS QUIÑONES CALLE SIN NOMBRE EDIF 18 DEPTO 301 Vicente Guerrero 200, Acapulco de Juárez	
7	MARIA DEL ROSARIO ALCANTAR TORRES CONGRESO DE ANAHUAC EDIF 20 DEPTO 304 Vicente Guerrero 200, Acapulco de Juárez	
8	PATRICIA MALDONADO ROJAS CONDOMINIOS VENUS 0 CASA 17 Granjas del Marqués, Acapulco de Juárez	
9		

	GABRIELA MILLAN GARCIA DE LEON SIN NOMBRE EDIF 37 DEPTO 104 Vicente Guerrero 200, Acapulco de Juárez	
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
17		
18		
19		

Beneficios Protección contigo							PRECIO POR 4 MESES
TITULAR + PAREJA + HIJOS	TITULAR	TITULAR	PAREJA	TITULAR	TITULAR	TITULAR + HIJOS	
\$10,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	\$10,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	\$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	Cuidado de la mujer 1 examen de laboratorio por Ciclo a elegir entre las opciones ⁵	hasta \$5,000 pesos Reembolso de Gastos Médicos por Accidente ⁶	
TITULAR + PAREJA + HIJO (S)							
Servicio Funerario Básico							
Ataúd estándar + Traslado del cuerpo hasta 30 km+ Carroza fúnebre + Sala de Velación + Arreglo del cuerpo + Embalsamamiento + Asesoría telefónica para trámites legales + Cremación/Urna + Trámite del certificado de defunción ⁷							

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. No cubre homicidio causado por el beneficiario. En caso de no contar con este documento, se requiere juicio sucesorio o juicio de intestado. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ² Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino), cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón) y cáncer in situ femenino (cáncer de mama y cervicouterino), cáncer in situ masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias, ni cáncer in situ, ni otro tipo de cáncer. Se considera diagnóstico positivo la fecha en la que se realiza el primer examen que determina la enfermedad o el primer diagnóstico de un médico especialista, el que ocurre primero. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ³ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad, ni complicaciones del embarazo, ni sida. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. ⁴ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Es necesario realizar la llamada al 800 8378760 para coordinar el servicio requerido. En caso del que el titular sea hombre, se trasladará el beneficio a la pareja. Entre los estudios a elegir se encuentran: Colposcopia, Perfil hormonal, Química sanguínea de 27 elementos, Biometría hemática y Mastografía (a partir de los 40 años cumplidos) ó Ultrasonido mamario, para menores de 40 años de edad. El servicio de laboratorios será brindado por TM-Assistance SA de CV. Raul Coka Barriga Agente de Seguros SA de CV se deslinda de toda responsabilidad, al no comercializar ni brinda el servicio de laboratorios a los clientes de Financiera Contigo SA de CV SOFOM ENR. En caso de quejas o reclamaciones sobre los laboratorios, el cliente deberá dirigirse a TM-Assistance SA de CV. ⁵ Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. Se requiere facturar los servicios médicos recibidos y presentar recetas, estudios e imágenes del servicio. Solo se otorgará necesaria llamar al 800 8378760 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). No aplica en ningún caso reembolso del servicio funerario, ni en caso de contratación directa de funeraria que no se encuentre en convenio. Aplican mismos términos, condiciones y restricciones de condiciones generales de las pólizas de seguro y contratos de servicios.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte de: seguro colectivo de vida grupo y vida deudores y contratos de servicios, contratado a través de CEGE CAPITA - SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información, confirmando por este documento que otorgo mi aceptación de que la empresa antes indicada sea mi beneficiario preferente:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	GABRIELA MILLAN GOMEZ DELRON	FECHA NACIMIENTO:	15-01-1972
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	MIGUEL ANGEL BELTRAN HERNANDEZ	FECHA NACIMIENTO:	10-04-1968
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
GABRIELA SANCHEZ MILLAN	Hija	09-08-2002	100
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombró beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: 
Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.

Fecha: 28-09-2022

Beneficios Protección contigo							PRECIO POR 4 MESES
TITULAR + PAREJA + HIJOS	TITULAR	TITULAR	PAREJA	TITULAR	TITULAR	TITULAR + HIJOS	
\$10,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	\$10,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	\$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	Cuidado de la mujer 1 examen de laboratorio por Ciclo a elegir entre las opciones ⁵	hasta \$5,000 pesos Reembolso de Gastos Médicos por Accidente ⁶	\$286.00 pesos
TITULAR + PAREJA + HIJO (S)							
Servicio Funerario Básico							
Ataúd estándar + Traslado del cuerpo hasta 30 km+ Carroza fúnebre + Sala de Velación + Arreglo del cuerpo + Embalsamamiento + Asesoría telefónica para trámites legales + Cremación/Urna + Trámite del certificado de defunción ⁷							

¹No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. No cubre homicidio causado por el beneficiario. En caso de no contar con este documento, se requiere juicio sucesorio o juicio de intestado. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ²Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino), cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón) y cáncer in situ femenino (cáncer de mama y cervicouterino), cáncer in situ masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias, ni otro tipo de cáncer. Se considera diagnóstico positivo la fecha en la que se realiza el primer examen que determina la enfermedad o el primer diagnóstico de un médico especialista, el que ocurre primero. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias. ⁵Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Es necesario realizar la llamada al 800 8378760 para coordinar el servicio requerido. En caso de que el titular sea hombre, se trasladará el beneficio a la pareja. Entre los estudios a elegir se encuentran: Colposcopia, Perfil hormonal, Química sanguínea de 27 elementos, Biometría Interprotección, Agente de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V. se deslinda de toda responsabilidad, al no comercializar ni brindar el servicio de laboratorios a los clientes de Financiera Contigo SA de CV SOFOM ENR. En caso de quejas o reclamaciones sobre los laboratorios, el cliente deberá dirigirse a SSIST, S.A. DE C.V. ⁶Edad de aceptación titular: 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. Se requiere facturar los servicios médicos recibidos y presentar recetas, estudios e imágenes del servicio. ⁷Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 8378760 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). No aplica en ningún caso reembolso del servicio funerario, ni en caso de contratación directa de funeraria que no se encuentre en convenio. Aplican mismos términos, condiciones y restricciones de condiciones generales de las pólizas de seguro y contratos de servicios.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores y contratos de servicios, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información, confirmando por este documento que otorgo mi aceptación de que la empresa antes indicada sea mi beneficiario preferente:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	GABRIELA MILLAN GARCIA DE LEON	FECHA NACIMIENTO:	15-01-1972
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	MIGUEL ANGEL BELTRAN HERNANDEZ	FECHA NACIMIENTO:	10-04-1968
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
MARIA OFELIA CORRIDA GARCIA DE LEON ZABALA	MAMA	21-08-1950	100
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: _____

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.

Fecha: 03-02-2023

CEGE CAPITAL SAPI, de CV, SOFOM ENR

Paseo de la Reforma 2430 Lomas Altas Ciudad de México, Distrito Federal

Teléfono: +1 800-837-8760 Pág.

Teléfono: +1 800 037 0700 Página: <http://www.santigres.com>

Datos Generales del Grupo

Región	REG1	Region Pacifico	Grupo	138532	AMIGAS INSEPARABLES	Datos Generales del Cliente				
Sucursal	119	Acapulco Renacimiento	Dirección:	Calle	SIN NOMBRE	Colonia	Vicente Guerrero 200	Cliente	171809	GABRIELA MILLAN GARCIA DE LEON
Asesor	4428	ROBERTO MARIN SANCHEZ	Municipio	Acapulco de Juárez		Localidad	GUERRERO			

Datos para Pago

Referencia 9510138532055 **Concepto** AMIGAS INSEPARABLES **Crédito** 281.529

Datos Crédito

Datos Credito								Interés Ordinario	\$4,095.40
Ciclo	5	Tasa Fija Ordinaria Anual	79.7%	Fecha Inicio	13/10/2022	Capital Solicitado	\$13,000.00	Comisiones	\$0.00
Plazo	16 Semanas	Tasa Fija Ordinaria Anual	159.3%	Fecha Fin	02/02/2023	Capital Otorgado	\$13,296.60	Total a Pagar	\$17,392.00
Frecuencia	SEMANAL	CAT sin IVA	345.6%	Nº de Pagos a Realizar	16		<th>Cuota</th> <td>\$1,087.00</td>	Cuota	\$1,087.00

Resumen

Periodo de Pago	02/02/2023 al 02/02/2023	Fecha Corte	02/02/2023	Fecha límite de Pago	02/02/2023	Saldo Crédito	Saldo Crédito Vencido
Cargos	\$17,392.00	Intereses Ordinarios Pagados		\$3,530.51		Capital	\$0.00
Abonos	\$17,392.00	IVA Interés Ordinario Pagado		\$564.89		Intereses	\$0.00
Capital Pagado	\$13,296.60	Interés Moratorio		\$0.00		Recargos	\$0.00
		TVA Interés Moratorio		\$0.00		Total	\$0.00

No.	Fecha Progra	Fecha Real	Movimiento	IVA Interés Moratorios												Saldo Cartero	
				Cargo	Abono	Pago Capital	Pago Int.	Pago IVA Int.	Pago Int.	Pago IVA Int.	Pago Com.	Pago IVA	Saldo Capital	Saldo Int.	Saldo Ord.	Saldo Com.	
1		13/10/2022	Origenación	\$17,392.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,296.60	\$4,095.40	\$0.00	\$0.00	\$17,392.00
2	20/10/2022	20/10/2022	Pago	\$0.00	\$1,087.00	\$641.70	\$383.88	\$61.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,654.90	\$3,650.10	\$0.00	\$0.00	\$16,305.00
3	27/10/2022	20/10/2022	Pago	\$0.00	\$23.48	\$0.00	\$20.24	\$3.24	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,654.90	\$3,626.62	\$0.00	\$0.00	\$16,281.50
4	27/10/2022	27/10/2022	Pago	\$0.00	\$1,063.52	\$663.18	\$345.12	\$55.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,991.72	\$3,226.28	\$0.00	\$0.00	\$15,218.00
5	03/11/2022	27/10/2022	Pago	\$0.00	\$116.74	\$0.00	\$100.64	\$16.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,991.72	\$3,109.54	\$0.00	\$0.00	\$15,101.20
6	03/11/2022	03/11/2022	Pago	\$0.00	\$970.26	\$685.40	\$245.57	\$39.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,306.32	\$2,824.68	\$0.00	\$0.00	\$14,131.00
7	10/11/2022	03/11/2022	Pago	\$0.00	\$175.12	\$0.00	\$150.96	\$24.15	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,306.32	\$2,649.56	\$0.00	\$0.00	\$13,955.80
8	10/11/2022	10/11/2022	Pago	\$0.00	\$911.88	\$708.35	\$175.46	\$28.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,597.97	\$2,446.03	\$0.00	\$0.00	\$13,044.00
9	17/11/2022	10/11/2022	Pago	\$0.00	\$233.49	\$0.00	\$201.28	\$32.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,597.97	\$2,212.54	\$0.00	\$0.00	\$12,810.50
10	17/11/2022	17/11/2022	Pago	\$0.00	\$853.51	\$732.07	\$104.69	\$16.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,865.90	\$2,091.10	\$0.00	\$0.00	\$11,957.00
11	24/11/2022	17/11/2022	Pago	\$0.00	\$223.10	\$0.00	\$192.32	\$30.77	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,865.90	\$1,868.00	\$0.00	\$0.00	\$11,733.90
12	24/11/2022	24/11/2022	Pago	\$0.00	\$863.90	\$756.59	\$92.52	\$14.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,109.31	\$1,760.69	\$0.00	\$0.00	\$10,870.00
13	01/12/2022	24/11/2022	Pago	\$0.00	\$281.47	\$0.00	\$242.64	\$38.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,109.31	\$1,479.22	\$0.00	\$0.00	\$10,588.50
14	01/12/2022	01/12/2022	Pago	\$0.00	\$805.53	\$781.93	\$20.35	\$3.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,327.38	\$1,455.62	\$0.00	\$0.00	\$9,783.00
15	08/12/2022	01/12/2022	Pago	\$0.00	\$334.96	\$56.07	\$240.42	\$38.47	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,271.31	\$1,176.73	\$0.00	\$0.00	\$9,448.00
16	08/12/2022	08/12/2022	Pago	\$0.00	\$752.04	\$752.04	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,519.27	\$1,176.73	\$0.00	\$0.00	\$8,696.00
17	15/12/2022	08/12/2022	Pago	\$0.00	\$127.39	\$0.00	\$109.82	\$17.57	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,519.27	\$1,049.34	\$0.00	\$0.00	\$8,568.00
18	15/12/2022	10/12/2022	Pago	\$0.00	\$261.20	\$136.77	\$107.27	\$17.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,382.50	\$924.91	\$0.00	\$0.00	\$8,307.40
19	15/12/2022	16/12/2022	Pago	\$0.00	\$641.45	\$641.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,741.05	\$924.91	\$0.00	\$0.00	\$7,665.00
20	15/12/2022	16/12/2022	Pago	\$0.00	\$56.96	\$56.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,684.09	\$924.91	\$0.00	\$0.00	\$7,609.00
21	22/12/2022	16/12/2022	Pago	\$0.00	\$124.19	\$0.00	\$115.68	\$18.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,684.09	\$700.72	\$0.00	\$0.00	\$7,474.80

Estado de Cuenta por Cliente

CARTERA

Fecha de Impresión

03/17/2023

CEGE CAPITAL SAPI, de CV, SOFOM ENR

Paseo de la Reforma 2430 Lomas Altas Ciudad de México, Distrito Federal

Teléfono: +1 800-837-8760

Página: http://www.fcontigo.com/

Datos Generales del Grupo												Datos Generales del Cliente		
Región	REG1	Region Pacifico	Grupo	138532	AMIGAS INSEPARABLES									
Sucursal	119	Acapulco Renacimiento	Dirección:	Calle SIN NOMBRE		Colonia	Vicente Guerrero 200					Cliente	171809	GABRIELA MILLAN GARCIA DE LEON
Asesor	4428	ROBERTO MARIN SANCHEZ	Municipio	Acapulco de Juárez		Localidad	GUERRERO							
Datos para Pago														
Referencia	9510138532055	Concepto	AMIGAS INSEPARABLES	Crédito	281,529									
Datos Crédito														
Ciclo	5	Tasa Fija Ordinaria Anual	79.7%	Fecha Inicio	13/10/2022							Interés Ordinario	\$4,095.40	
Plazo	16 Semanas	Tasa Fija Ordinaria Anual	159.3%	Fecha Fin	02/02/2023							Comisiones	\$0.00	
Frecuencia	SEMANAL	CAT sin IVA	345.6%	Nº de Pagos a Realizar	16							Total a Pagar	\$17,392.00	
												Cuota	\$1,087.00	

Resumen																
Periodo de Pago			02/02/2023 al 02/02/2023		Fecha Corte		02/02/2023		Fecha límite de Pago		02/02/2023		Saldo Crédito		Saldo Crédito Vencido	
Cargos		Periodo de Pago	\$17,392.00	Intereses Ordinarios Pagados		Fecha Corte	02/02/2023	Capital		Capital		Capital	\$0.00	Capital	\$0.00	
Abonos			\$17,392.00	IVA Interés Ordinario Pagado			\$3,530.51	Comisiones	\$0.00	Intereses		Intereses	\$0.00	Intereses	\$0.00	
Capital Pagado			\$13,296.60	Interés Moratorio			\$564.89	IVA Comisiones	\$0.00	Recargos		Recargos	\$0.00	Recargos	\$0.00	
				IVA Interés Moratorio			\$0.00	Total	0.00	Total		Total	\$0.00	Total	\$0.00	

No.	Fecha Progra	Fecha Real	Movimiento	Cargo	Abono	Pago Capital	Pago Int.	Pago Ord.	Pago IVA Int.	Pago Int.	Pago Ord.	Pago Mor.	Pago Com.	Pago IVA	Saldo Capital	Saldo Int.	Saldo Ord.	Saldo Mor.	Saldo Com.	Saldo Cartera
22	22/12/2022	17/12/2022	Pago		\$0.00	\$127.26	\$37.59	\$77.30	\$12.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,646.50	\$701.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,347.55
23	22/12/2022	21/12/2022	Pago		\$0.00	\$180.63	\$180.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,465.86	\$701.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,166.91
24	22/12/2022	22/12/2022	Pago		\$0.00	\$644.91	\$644.91	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,820.95	\$701.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,522.00
25	29/12/2022	22/12/2022	Pago		\$0.00	\$495.58	\$300.63	\$168.06	\$26.89	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,520.32	\$506.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,026.42
26	29/12/2022	29/12/2022	Pago		\$0.00	\$591.42	\$591.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,928.90	\$506.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,435.00
27	05/01/2023	13/10/2022	Pago		\$0.00	\$1,087.00	\$921.93	\$142.30	\$22.77	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,006.97	\$341.03	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,348.00
28	12/01/2023	13/10/2022	Pago		\$0.00	\$208.73	\$74.53	\$115.69	\$18.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,932.44	\$206.83	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,139.27
29	12/01/2023	29/12/2022	Pago		\$0.00	\$549.08	\$549.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,383.36	\$206.83	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,590.19
30	12/01/2023	05/01/2023	Pago		\$0.00	\$329.19	\$329.19	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,054.17	\$206.83	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,261.00
31	19/01/2023	05/01/2023	Pago		\$0.00	\$782.82	\$680.53	\$88.18	\$14.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,373.64	\$104.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,478.18
32	19/01/2023	12/01/2023	Pago		\$0.00	\$304.18	\$304.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,069.46	\$104.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,174.00
33	26/01/2023	12/01/2023	Pago		\$0.00	\$864.80	\$795.49	\$59.75	\$9.56	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,273.97	\$35.23	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,309.20
34	26/01/2023	19/01/2023	Pago		\$0.00	\$222.20	\$222.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,051.77	\$35.23	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,087.00
35	02/02/2023	19/01/2023	Pago		\$0.00	\$536.12	\$500.89	\$30.37	\$4.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$550.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$550.88
36	02/02/2023	22/01/2023	Pago		\$0.00	\$180.63	\$180.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$370.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$370.25
37	02/02/2023	21/02/2023	Pago		\$0.00	\$370.25	\$370.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
			Totales		\$17,392.00	\$17,391.99	\$13,296.59	\$3,530.51	\$564.89	\$0.00										

ACLARACIONES

Tiene 30 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la aplicación de la operación para presentar su aclaración. Para cambios de domicilio, solicitud de estado de cuenta, consulta de saldos, mínimo a pagar, fecha límite de pago y aclaraciones llame a la línea (55) 12 34 56 78

UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A CLIENTES

Con gusto atenderemos las aclaraciones ó reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución cuya respuesta no ha cubierto sus expectativas, al teléfono (55) 12 34 56 78 ,enviar un correo electrónico a unidadesespecializada@xcomit.mx con domicilio en Calle 8, No. 112 Local B y B Altos entre Avs. 1 y 3, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba Veracruz.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información sobre las comisiones para fines informativos y de comparación, La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros pone a su disposición. Teléfono para atención a clientes 53-400-999 Ó LADA SIN COSTO 01800 999 80 80 . DIRECCIÓN EN INTERNET (WWW.CONDUSEF.GOB.MX) Y CORREO ELECTRÓNICO (OPINION@CONDUSEF.GOB.MX). En caso de que la fecha límite de pago corresponde a un día inhábil, el pago podrá realizarse el siguiente día hábil Bancario sin cargo adicional.

ADVERTENCIAS Y OBSERVACIONES

- a) Tasa de interés. Si es un crédito de tasa variable. "Al ser tu crédito de tasa variable, los intereses pueden aumentar".
- b) Las Comisiones que correspondan a penalidades para el Usuario y los supuestos que son aplicables.: "Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios".
- c) Operaciones y servicios que excedan su capacidad de pago "Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio".
- d) La advertencia respecto del avalista, obligado solidarios o coacreditado: "El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal frente a la Entidad Financiera".

El monto base sobre el cual fue calculado el interés ordinario es el monto estipulado en el Capital Otorgado.

Tasas de interés No incluyen IVA.

RECOMENDACIONES

- Antes de firmar debes revisar bien tu contrato. No asumas compromisos sin antes leer y entender lo que firmas. La firma de un contrato de un producto o servicio financiero conlleva la aceptación de las obligaciones y los derechos que ahí se especifican.
- En caso de que ya cuentes con un negocio el dinero que recibes lo debes destinar a la compra de mercancía (para mantener mas surtido tu negocio) y materias primas (para la elaboración de tus productos).
- También lo puedes utilizar para la compra de Maquinaria y equipo, herramientas de trabajo, transporte, adaptación o mejora de instalaciones como la pintura e impermeabilización de tu local.
- Tanto si ya tienes tu negocio, como si vas a emprender uno es imprescindible distinguir bien entre las cuentas personales y las cuentas del negocio.
- Y recuerda que debes poner atención a lo que sucede en tu entorno, ya que si estas atenta no sólo mantienes el negocio, sino que detectas nuevas oportunidades que te permitirán adaptar, mejorar e incluso ampliar tu negocio.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS:

CAT: Costo Anual Total.

IVA : Impuesto al Valor Agregado.

CIE: Concentración Inmediata Empresarial

Int.: Interés

Ord.: Ordinario

Mor.: Moratorio

Com.: Comisiones

COR: Córdoba

REG1: Regional 1

CEGE CAPITAL SAPI, de CV, SOFOM ENR

Paseo de la Reforma 2430 Lomas Altas Ciudad de México, Distrito Federal

Teléfono: +1 800-837-8760

Página: http://www.fcontigo.com/

Datos Generales del Grupo

Región	REG1	Region Pacifico	Grupo	138532	AMIGAS INSEPARABLES				Datos Generales del Cliente		
Sucursal	119	Acapulco Renacimiento	Dirección:	Calle SIN NOMBRE		Colonia	Vicente Guerrero 200		Cliente	171809	GABRIELA MILLAN GARCIA DE LEON
Asesor	4428	ROBERTO MARIN SANCHEZ	Municipio	Acapulco de Juárez		Localidad	GUERRERO				

Datos para Pago

Referencia	9510138532063	Concepto	AMIGAS INSEPARABLES	Crédito	289,236						
-------------------	---------------	-----------------	---------------------	----------------	---------	--	--	--	--	--	--

Datos Crédito

Ciclo	6	Tasa Fija Ordinaria Anual	81.7%	Fecha Inicio	22/02/2023	Capital Solicitado	\$10,000.00	Interés Ordinario	\$3,254.17
Plazo	16 Semanas	Tasa Fija Ordinaria Anual	163.4%	Fecha Fin	14/06/2023	Capital Otorgado	\$10,297.83	Comisiones	\$0.00
Frecuencia	SEMANAL	CAT sin IVA	361.8%	Nº de Pagos a Realizar	16			Total a Pagar	\$13,552.00

Resumen

Cargos	Periodo de Pago	15/03/2023 al 15/03/2023	Fecha Corte	15/03/2023	Fecha límite de Pago	15/03/2023	Saldo Crédito		Saldo Crédito Vencido	
							Capital	\$8,765.07	Capital	\$0.00
Abonos		\$2,541.00	Intereses Ordinarios Pagados		\$869.17		Comisiones	\$0.00	Intereses	\$2,245.93
Capital Pagado		\$2,541.00	IVA Interés Ordinario Pagado		\$139.07		IVA Comisiones	\$0.00	Recargos	\$0.00
		\$1,532.76	Interés Moratorio		\$0.00		Total	0.00	Total	\$11,011.00
			IVA Interés Moratorio		\$0.00					

No.	Fecha Progra	Fecha Real	Movimiento	Cargo	Abono	Pago Capital	Pago Int.	Pago IVA Int.	Pago Int.	Pago Com.	Pago IVA	Saldo Capital	Saldo Int.	Saldo Ord.	Saldo Mor.	Saldo Com.	Saldo Cartera	
1		22/02/2023	Originación	\$13,552.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,297.83	\$3,254.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,552.00	
2	01/03/2023	01/03/2023	Pago		\$0.00	\$847.00	\$493.79	\$304.49	\$48.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,804.04	\$2,900.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,705.00
3	08/03/2023	01/03/2023	Pago		\$0.00	\$44.87	\$0.00	\$38.68	\$6.19	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,804.04	\$2,856.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,660.13
4	08/03/2023	09/03/2023	Pago		\$0.00	\$802.13	\$510.73	\$251.21	\$40.19	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,293.31	\$2,564.69	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,858.00
5	15/03/2023	09/03/2023	Pago		\$0.00	\$90.33	\$0.00	\$77.87	\$12.46	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,293.31	\$2,474.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,767.67
6	15/03/2023	15/03/2023	Pago		\$0.00	\$756.67	\$528.24	\$196.92	\$31.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,765.07	\$2,245.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,011.00
Totales				\$13,552.00	\$2,541.00	\$1,532.76	\$869.17	\$139.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,765.07	\$2,245.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,011.00	

ACLARACIONES

Tiene 30 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la aplicación de la operación para presentar su aclaración. Para cambios de domicilio, solicitud de estado de cuenta, consulta de saldos, mínimo a pagar, fecha límite de pago y aclaraciones llame a la línea (55) 12 34 56 78

UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A CLIENTES

Con gusto atenderemos las aclaraciones ó reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución cuya respuesta no ha cubierto sus expectativas, al teléfono (55) 12 34 56 78 ,enviar un correo electrónico a unidadesespecializada@xcomit.mx con domicilio en Calle 8, No. 112 Local B y B Altos entre Avs. 1 y 3, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba Veracruz.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información sobre las comisiones para fines informativos y de comparación, La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros pone a su disposición. Teléfono para atención a clientes 53-400-999 Ó LADA SIN COSTO 01800 999 80 80 . DIRECCIÓN EN INTERNET (WWW.CONDUSEF.GOB.MX) Y CORREO ELECTRÓNICO (OPINION@CONDUSEF.GOB.MX). En caso de que la fecha límite de pago corresponde a un día inhábil, el pago podrá realizarse el siguiente día hábil Bancario sin cargo adicional.

ADVERTENCIAS Y OBSERVACIONES

- a) Tasa de interés. Si es un crédito de tasa variable. "Al ser tu crédito de tasa variable, los intereses pueden aumentar".
- b) Las Comisiones que correspondan a penalidades para el Usuario y los supuestos que son aplicables.: "Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios".
- c) Operaciones y servicios que excedan su capacidad de pago "Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio".
- d) La advertencia respecto del avalista, obligado solidarios o coacreditado: "El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal frente a la Entidad Financiera".

El monto base sobre el cual fue calculado el interés ordinario es el monto estipulado en el Capital Otorgado.

Tasas de interés No incluyen IVA.

RECOMENDACIONES

- Antes de firmar debes revisar bien tu contrato. No asumas compromisos sin antes leer y entender lo que firmas. La firma de un contrato de un producto o servicio financiero conlleva la aceptación de las obligaciones y los derechos que ahí se especifican.
- En caso de que ya cuentes con un negocio el dinero que recibes lo debes destinar a la compra de mercancía (para mantener mas surtido tu negocio) y materias primas (para la elaboración de tus productos).
- También lo puedes utilizar para la compra de Maquinaria y equipo, herramientas de trabajo, transporte, adaptación o mejora de instalaciones como la pintura e impermeabilización de tu local.
- Tanto si ya tienes tu negocio, como si vas a emprender uno es imprescindible distinguir bien entre las cuentas personales y las cuentas del negocio.
- Y recuerda que debes poner atención a lo que sucede en tu entorno, ya que si estas atenta no sólo mantienes el negocio, sino que detectas nuevas oportunidades que te permitirán adaptar, mejorar e incluso ampliar tu negocio.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS:

CAT: Costo Anual Total.

IVA : Impuesto al Valor Agregado.

CIE: Concentración Inmediata Empresarial

Int.: Interés

Ord.: Ordinario

Mor.: Moratorio

Com.: Comisiones

COR: Córdoba

REG1: Regional 1